



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0088, de fecha 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Aznalcázar se aprobaron las bases y convocatoria para la formalización de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones temporales en el marco del programa para la prevención de la exclusión social para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla 2023.

En la sede electrónica [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2023.

El Ayuntamiento de Aznalcázar, a través del área de Servicios Sociales, ha solicitado la adhesión al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en 2023.

Por Resolución 4580/2023 del 28 de junio de 2023, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que aprueba la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 55.317,21 €. La subvención concedida, se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio-económicas graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases de la convocatoria de subvención.

El número de contratos final de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo con los que se pretenden mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Aznalcázar, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, y gestionado por el propio Ayuntamiento.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial 2023

Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir y con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

La finalidad última del programa viene dispuesta por la propia subvención que motiva las contrataciones y es la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla. Por ello, los criterios de selección serán enteramente de índole social.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Personas Destinatarias Finales:

Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones::

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los 3 años anteriores al 2023, o lo que es decir, que no hayan sido destinatarias del mismo programa en las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

Base 3. Requisitos para acceso.

Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Aznalcázar a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM (<900,00 €).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM (<1.080,00 €).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces IPREM (<1.260,00 €).
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces IPREM (<1.440,00 €).
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (<1.620,00 €).
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, se aumentará 0,30 veces el IPREM.

Los importes utilizados vienen determinados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 €; Mensual: 600,00 €; Anual: 7.200,00 €

Los ingresos a tenerse en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por las personas interesadas.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

A efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la unidad extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la presentación de la solicitud.

Base 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

La información y el modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aznalcázar, previa cita previa (Teléfono: 955 75 19 60).

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

El modelo de solicitud también se encontrará a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 14





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- años.
- Demanda de empleo de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios a fecha de la presentación de la solicitud.
- Vida laboral de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Documentación acreditativa de los ingresos de los últimos 6 meses percibidos por el solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años mediante:
 - Nóminas de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias recogidas en la convocatoria: sentencia de separación o divorcio, certificado de discapacidad, resolución de dependencia, incapacitación judicial, acreditación de haber sido víctima de violencia de género, justificantes de estar cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Base 5. Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Base 6. Procedimiento de selección.

Desde los Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- **NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2020, 2021 y 2022.**
Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023. 10 puntos.
- **DATOS ECONÓMICOS.**
 - Familias con ingresos 0,00 € a 6 puntos.
 - Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM) 5 puntos.
 - Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM) 4 puntos.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM) 3 puntos.
- Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM) 2 puntos.
- Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM) 1 puntos.
- **SITUACIONES SOCIOFAMILIARES.**
 - Pertener a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio. 5 puntos.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas con reconocimiento de dependencia reconocido a su cargo. 5 puntos.
 - Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 5 punto.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género. 5 punto.

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

Base 7. Comisión técnica del programa.

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por miembros de los Servicios Sociales Comunitarios.

Base 8. Selección de destinatarios finales.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y, a efectos de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

municipal, elaborará los siguientes listados:

- Anexo I: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.
- Anexo II: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva a la Alcaldesa-Presidenta para su aprobación, así como la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de los siguientes listados:

- Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.
- Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

Base 9. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Presupuesto del Programa es de cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete con veintinueve céntimos (55.317,21 €) financiados por en su totalidad por la Diputación de Sevilla.

Base 10. Contrataciones y condiciones.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral acogiendo al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local es la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Base 11. Propuesta de contratación.

Una vez finalizado el proceso de selección de los/las destinatarios/as finales, la Comisión Técnica informará a los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Aznalcázar del listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenido, debidamente aprobado.

El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato que lo acredite.
- O cuando el beneficiario/a manifieste de forma inequívoca no encontrarse capacitado para las





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en ocupaciones para las que se encuentre apto, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 12. Recursos.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANEXO I

Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión social 2023.

Nombre y Apellidos					
Fecha de Nacimiento		Ha trabajado en el PPES en los últimos 3 años	SI	NO	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
D.N.I.		Domicilio			
Localidad	AZNALCÁZAR	C.P.	41849	Teléfonos	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

	Apellidos y Nombre	Parentesco	Recursos Económicos	PES últimos 3 años	Jóvenes estudiantes	Discapacidad Dependencia	Víctima de Violencia Género
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
5. Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En caso de pareja análoga se facilitará un modelo a cumplimentar.
6. Informe de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y períodos de inscripción de los últimos 6 meses
7. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
8. Certificado integral de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
9. Certificado de prestaciones del SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años por períodos (de los últimos 6 meses)
10. Documentación acreditativa, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar de ingresos percibidos en los últimos 6 meses. (Nóminas).
11. En su caso copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios, grado superior o grado medio.

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

12. *En su caso acreditación de ser víctima de violencia de género.*
13. *En su caso sentencia de divorcio o convenio regulador.*
14. *En su caso certificado/tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.*

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

MANIFIESTO el consentimiento que puedan aparecer los datos identificativos en los tabloneros de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcázar, con la única finalidad de informar sobre el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social referidos a nombre, apellidos, DNI y Número de Expediente, así como indicación de si el mismo está completo, incompleto o ha sido anulado por no cumplir con los requisitos exigidos.

En Aznalcázar, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

